

14 8 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ASUNTOS INDÍGENAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SUSANA HARP ITURRIBARRÍA y MARTÍ BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8° Y LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**MORENA**  
la fracción de sus...  
15 OCT. 2018 0 0 0 0 15  
Recibi CD.  
SECRETARÍA TÉCNICA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
RECIBIDO

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 millón 381 mil 853 personas se reconocen como afrodescendientes. Se distribuyen en el territorio nacional en numerosas comunidades de los estados de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, principalmente. Su pertenencia a esta comunidad es, para muchos, motivo de orgullo e identidad, no obstante, el bajo nivel de reconocimiento que, en su calidad de afrodescendientes se les confiere, tanto desde la perspectiva normativa como desde el ámbito de las políticas públicas, ha propiciado un fenómeno de invisibilidad que los expone, muchas veces, a condiciones de discriminación institucional y, en general, a situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

A diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, los Afromexicanos no han logrado concretar en su beneficio lo establecido en el último

párrafo del artículo 2° constitucional, el cual señala que toda comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley, a pesar de que la conciencia de su identidad está plenamente arraigada como personas y comunidades.

La invisibilidad de los Afromexicanos incide de manera directa en las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, incluso, frente a los integrantes de los pueblos y comunidades originarias, ya que sus índices de bienestar están, en muchos casos, por debajo de la media de aquéllos. De hecho, muchos afrodescendientes se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional.

Decir que el Estado está en deuda con las comunidades de afrodescendientes, resulta insuficiente para lograr el reconocimiento pleno a que tienen derecho por su calidad de mexicanos. La invisibilidad, a pesar de no ser deliberada, presenta características estructurales e institucionales en los tres órdenes de gobierno que se reflejan en sus condiciones de bienestar y desarrollo.

El “Perfil sociodemográfico de la población Afrodescendiente en México” elaborado por el INEGI y el Consejo Nacional para Prevenir la discriminación<sup>1</sup>, arroja los siguientes datos: De los casi 1.4 millones de afrodescendientes, 304 274 radican en el estado de México, 266 163 en Veracruz, 229 514 en Guerrero, 196 213 en Oaxaca, 160 353 en Ciudad de México, 76 241 en Nuevo León y 61 140 en Jalisco. Sin embargo, Guerrero, Oaxaca y Veracruz, son las entidades de cuya población total, tienen mayor proporción de afrodescendientes: 6.5 por ciento, 4.9 por ciento y 3.3 por ciento, respectivamente. Esta circunstancia expresa la dinámica migratoria de esta población de sus lugares de asentamiento

---

<sup>1</sup> Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México (2017), México, Inegi-Conapred-CNDH, pp. 174, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf>



histórico hacia otras entidades federativas, en donde su proporción no es tan significativa, pero sí su presencia como comunidad, como es el caso de Coahuila, en donde los negros mascogos representan el 0.1 por ciento de la población, pero su sentido de identidad es muy arraigado.

En un muestreo seleccionado de 69 municipios donde residen, al menos, un diez por ciento de población que se reconoce a sí misma como afrodescendiente, el INEGI realizó estudios sociodemográficos de mayor detalle para conocer sus condiciones de vida (69 municipios en Oaxaca; 16 en Guerrero; 12 en Veracruz; dos en el estado de México y uno más en Baja California Sur). En esas localidades viven 1.2 millones de personas, de las cuales, cerca de 227 mil se reconocen afrodescendientes abiertamente (el 18.7%). En estos municipios, 15.7 por ciento de las personas de 15 y más años, no sabe leer ni escribir, en tanto que, el promedio general de analfabetismo en el país es de 5.5 por ciento. Otro dato que arroja la investigación es que la escolaridad promedio alcanza 7 años, es decir, no llega al primer año de secundaria concluida, cuando el promedio nacional es de 9.2 años. A nivel nacional, la población afrodescendiente presenta un porcentaje de 36.9 en situación de rezago educativo, sin embargo, en los 69 municipios del estudio del INEGI, este indicador alcanza un 56 por ciento<sup>2</sup>. Así mismo, de la población afrodescendiente de 3 años y más que vive en esas localidades, el 18.1 por ciento habla alguna lengua indígena y las dos terceras partes de ellos se asume como parte de sus comunidades.

En relación con el trabajo e ingreso de las personas que residen en estos municipios, 6 de cada 10, de 12 años y más, no son económicamente activas; así mismo su actividad principal es la agropecuaria. Los apoyos de programas de gobierno significan una fuente de ingreso muy

---

<sup>2</sup> La población con rezago educativo es aquella que tiene 15 y más años de edad y no ha concluido la educación secundaria.

relevante y las remesas que reciben principalmente de Estados Unidos representan la segunda fuente de ingresos (18.8 por ciento).

En el mismo estudio, se refiere que, en el caso de la vivienda, de cada 10, únicamente 3 cuentan con techo de concreto o viguetas con bovedilla; 7 tienen paredes de ladrillo y una tiene piso de tierra. En relación con servicios de drenaje conectado a red pública, disponibilidad de sanitario con mueble de baño y el acceso a agua entubada a la red pública, presentan un rezago del 18.8, 16.7 y 11 por ciento, respectivamente, con respecto al promedio nacional.

En estos municipios de muy alta marginalidad, los servicios de salud muestran que el porcentaje de población afiliada al Seguro Popular alcanza el 76 por ciento, en tanto que a nivel nacional el registro es de 41% de la población en general.

Los afromexicanos que se reconocen como tales, representan el 1.2 por ciento de la población total de México. Si fueran un pueblo o comunidad originaria del territorio nacional, por número de habitantes, representarían el tercer o cuarto grupo étnico en el país, sólo por debajo de los pueblos y comunidades náhuatl, maya y, dependiendo la metodología para contarlos, de los mixtecos y zapotecos. Sin embargo, las mediciones que se hacen de esta población no están articuladas bajo un criterio metodológico sistemático, por lo cual, es difícil precisar sus condiciones de desarrollo humano. De la misma forma, la diáspora que ha caracterizado a los afromexicanos da cuenta de una identidad difusa a lo largo y ancho del territorio nacional, de modo que la influencia genética, cultural o simbólica de la negritud, puede no estar plenamente identificada como elemento de identidad de muchos mexicanos. No obstante, quienes sí se reconocen como tales, constituyen un grupo poblacional significativo, como lo evidencia el cuadro siguiente.

| Población indígena  | Total      |
|---|------------|
| NACIONAL  | 12,025,947 |
| Náhuatl (Puebla, Veracruz,Hidalgo, Ciudad de México, Guanajuato,Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, S.L.P) | 2,886,767  |
| Mayas (Yucatán, Quintana Roo, Campeche)   | 1,646,782  |
| Afrodescendientes   | 1,381,853  |
| Mixtecos (Oaxaca, Guerrero y Puebla)  | 819, 725   |
| Zapotecos (Oaxaca y Veracruz)   | 813, 272   |
| Tzeltal   | 689, 797   |
| Otomí (Hidalgo, Edo. de México, jalisco, Querétaro y Veracruz)  | 667, 038   |
| Tsotsil (Chiapas)   | 614,105    |
| Totonacas (Veracruz, Puebla)  | 438, 756   |
| Mazahuas (Estado de México y Michoacán)   | 360, 231   |
| Mazatecos (Oaxaca)  | 358, 829   |
| Chol (Campeche, Chiapas y Tabasco)  | 328, 867   |
| Huasteco (San Luis Potosí y Veracruz)   | 255,190    |
| Tarasco   | 221, 555   |
| Chinanteco (Oaxaca y Veracruz)  | 211, 760   |
| Mixe (Oaxaca)   | 190, 040   |
| Tlapaneco (Guerrero)  | 180, 327   |
| Tarahumara (Chihuahua)  | 113,129    |

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249028/cdi-nota-tecnica-indicadores-derechos-pueblos-indigenas.pdf>

Puede estimarse que más de la mitad de la población afrodescendiente vive en condiciones de pobreza patrimonial y alimentaria, además de que su ingreso está por debajo de la línea de bienestar. Los estudios académicos y de perfil sociodemográfico, salvo el citado, derivan de otros

análisis, de donde se extraen conclusiones que no van al fondo de la grave condición de invisibilidad en que se encuentran. Gonzalo Aguirre Beltrán, uno de los pioneros en la investigación antropológica de la negritud en México, señala que esta falta de estudios sobre los afrodescendientes, está prejuiciada desde que el Barón de Humboldt, como resultado del censo elaborado hacia finales de la Nueva España, desestimó la presencia de los afrodescendientes en México:

*“... Humboldt afirma la escasa importancia de los esclavos negros, para conocer a fondo los orígenes lejanos ... en la composición de la población mexicana y ello lo hace proyectar a todo el periodo colonial las impresiones que recoge durante lo corto de su visita. Su afirmación poco exacta de que en México el negro ... es un factor de poca importancia, se reputa como un dogma...”<sup>3</sup>*

La invisibilidad de la *africanía* mexicana no sólo es en términos de las condiciones de desarrollo humano en que se encuentran los afrodescendientes o su historia. Ocurre en otros ámbitos y planos de la realidad social. Juan José Arreola (1918-2001), un muy destacado narrador mexicano pone en letras lo que para muchos significa el sentido de la integralidad nacional:

*“... Me defino como un occidental, porque soy heredero de las culturas occidentales que se reúnen en el crisol de Europa. Sin olvidar todas esas corrientes que se desprenden desde la manga de Tartaria y Siberia, para desembocar en la parte norte de Europa y continuar hacia el centro, hacia ese cedazo gigantesco que es Hungría. Finalmente esas corrientes van a dar a España, la cual se nutre, por otra vía, del Lejano y del Cercano Oriente, de los persas, de la India, de Egipto y desde luego del mundo árabe. Yo me siento*

---

<sup>3</sup> Beltrán Aguirre, Gonzalo (2005) La presencia del negro en México, Revista del CESLA, núm. 7, 2005, pp. 351-367  
Uniwersytet Warszawski, versión original 1976. Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243320976020>



*un producto íntimo y remoto, pero producto al fin, de ese magnífico crisol. Y me someto*".<sup>4</sup>

Este crisol a que se refiere el notable escritor Jalisciense no identifica para sí mismo, un pasado vinculado con los grupos que habitaron el continente africano, salvo, en su parte islámica. Tal vez porque asocia su formación e interés cultural a toda la tradición legada por la ruptura que, para las culturas originarias, significo el encuentro con las culturas hispánicas. De hecho, este autor no identifica un vínculo con los pueblos y comunidades originarios del territorio nacional.

Pero esta no es una omisión deliberada, sino resultado también de la invisibilidad cultural de que han sido objeto los afrodescendientes a lo largo de la historia nacional. Pueblos separados abruptamente de su arraigo para efectos de la venta de personas en el contexto del comercio esclavo y que, más tarde, fueron obligados a adaptarse a un territorio que, en un tiempo, les fue ajeno, pero, que después lo reconocieron como propio e, incluso, lucharon por independizarse de aquel dominio imperial que en su origen los trajo sólo para fines de explotación.

De acuerdo con estudios de María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde<sup>5</sup>, tanto José María Morelos y Pavón (1765-1815) como Vicente Guerrero fueron afrodescendientes. El primero fue quien abolió la esclavitud y, el segundo, consumidor de la Independencia. También debe destacarse que, "... milicias de mulatos y pardos defendieron el Puerto de Veracruz frente a las tropas realistas; en contraste, en lugares donde la esclavitud esta vigente, como ocurría en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca los afrodescendientes se vincularon más con los ejércitos realistas. Pero el apoyo más documentado de grupos metros y mulatos a la causa de la independencia fue el de las tropas de José María Morelos, quien arrancó

---

<sup>4</sup> Del Paso, Fernando (1994). *Memoria y olvido; vida de Juan José Arreola (1920-1947) contada a Fernando del Paso*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Colección Memorias mexicanas, p. 23

<sup>5</sup> Afrodescendientes en México, México, Conaculta/INAH, 2012.

el movimiento en la Tierra Caliente del pacífico y más tarde dio a conocer su proyecto de Sentimientos de la nación...”<sup>6</sup>.

De acuerdo con investigaciones de Manuel de la Cerda y Herrera<sup>7</sup>, en los años que van de 1570 y 1640 entraron a la Nueva España, por el puerto de Veracruz, entre de 250 mil y 300 mil esclavos procedentes de las costas de África occidental. También se sabe, que otros grupos arribaron al país por la Nao de China, que trajo a la región occidental del país a mucha población africana sin que se tenga un registro oficial de su llegada. Incluso, durante el siglo XVIII y XIX, diferentes grupos de afrodescendientes llegaron hasta el territorio nacional, huyendo de las condiciones de esclavitud que prevalecían en las colonias del Sur de Estados Unidos como Virginia, Georgia y las carolinas.

El número referido por Cerda y Herrera resulta significativo por el hecho de que, según estimaciones de antropólogos y arqueólogos, en el siglo XVI la población indígena disminuyó significativamente por las epidemias de viruela, el hambre, las sequías y la explotación indiscriminada a que fue sometida, hasta llegar a un número que, de acuerdo con diferentes investigadores podría estimarse en menos de 2.5 millones de personas de una población original calculada en 25 millones previo a la conquista<sup>8</sup>. Incluso, historiadores como Enrique Florescano e Isabel Gil, sostienen que la población indígena bajó hasta en 1 millón 200 mil habitantes en el siglo XVI.<sup>9</sup>

Esta circunstancia fue un incentivo para comerciar con traficantes de esclavos para el trabajo del campo, sobre todo, en las regiones que hoy

---

<sup>6</sup> Rodríguez Gabriela, Afrodescendientes en México, La Jornada, 5 de septiembre de 2014. Nota relativa al libro de María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde referido la nota anterior.

<sup>7</sup> “Negros, mulatos y pardos en la historia de Veracruz”, Arqueología Mexicana núm. 119, pp. 52-57.

<sup>8</sup> Borah, Woodrow y Sherburne F. COOK (1963). The Aboriginal Population of Central Mejioco on the Eve of the Spanish Conquest, Berkeley, University of California Press. Citado por Jorge Isauro Ronda Ramírez en El Holocasusto indígena del siglo XVI, disponible en: <http://www.eumed.net/jirr/pdf/0107.pdf>

<sup>9</sup> Florescano, Enrique y GIL Sánchez, Isabel (1976) “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750 – 1808”. En Historia general de México. El Colegio de México. Vol. 2. Capítulo III. México, 183 -301.



integran Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guanajuato y Guerrero, porque la población de origen africano, eran resistente a las largas jornadas laborales y también a enfermedades como la viruela. Es de señalarse que, en algún momento del siglo XVII, la población de origen africano se convierte en el segundo grupo en número en la Nueva España, sólo después de la población indígena, pero superior en número a los criollos y a los españoles.

Las Doctoras María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde,<sup>10</sup> consideran, con base en los registros de las compañías navieras y aduanas de la época, que a lo largo de tres siglos, fueron embarcadas en África con destino al continente americano 12.5 millones de niñas, niños, mujeres y hombres africanos en calidad de esclavos. El Doctor Manuel de la Serna y Herrera<sup>11</sup>, dice que de 1570 y 1640 entraron a la Nueva España, por el puerto de Veracruz, entre 250 mil y 300 mil esclavos procedentes de las costas de África occidental.

Otros estudios académicos aportan luz acerca de la vida de aquellos esclavos en la Nueva España, y nos explican de qué manera se fue dando su integración forzada, de qué forma se construyeron los reagrupamientos étnicos y culturales que sobreviven a la fecha como “Negros de la costa”, “Jarochos”, “Chocos” y “Mascogos”, entre otros, y cómo fue fluyendo e interactuando una negritud que dio lugar a dichas culturas regionales que actualmente se consideran afrodescendientes y que por vivir en la República Mexicana, tienen conciencia de ser Afromexicanos en el sentido de su origen y su radicación.

Entre los estudiosos tenemos al pionero Gonzalo Aguirre Beltrán disertando desde los años cuarentas del siglo pasado sobre la población

---

<sup>10</sup> Afrodescendientes en México: una historia de silencio y discriminación. CONACULTA-CONAPRED.2012

<sup>11</sup>“Negros, mulatos y pardos en la historia de Veracruz”, Arqueología Mexicana núm. 119, pp. 52-57.

negra en México;<sup>12</sup> a María Guadalupe Chávez Carbajal que nos habla de las características de la población africana y afrodescendiente en Michoacán<sup>13</sup>; sobre los afrodescendientes de Guanajuato, véase, entre otros a María Guevara Sanginés <sup>14</sup>; Adriana Naveda nos habla del papel de los esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba y San Lorenzo de los Negros, hoy Municipio de Yanga, y de su contribución en la formación de la sociedad veracruzana<sup>15</sup>; Para el caso de Querétaro se puede consultar a Luz Amelia Armas Briz y Oliva Solís Hernández,<sup>16</sup> así como a Juan Manuel de la Serna.<sup>17</sup>

Elisabeth Cunin y Nahayeilli Juárez, se han abocado a estudiar la presencia de afrodescendientes en Yucatán<sup>18</sup>; Juan Ortiz Escamilla nos explica cómo se construyó históricamente la identidad del “Jarocho” a partir del “negro” y el papel que jugaron en las milicias virreinales.<sup>19</sup> Álvaro Alcántara López, Alfredo Delgado Calderón, Cristina Masferrer León, Amós Martínez Ayala, Sagrario Cruz Carretero, y muchos otros investigadores continúan ampliando los horizontes locales sobre el tema y nos permiten entender, sin lugar a dudas que la población actual fromexicana es genética y culturalmente descendiente de aquella

---

<sup>12</sup> *La población negra en México*. 2a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

<sup>13</sup> *Propietarios y esclavos negros en Valladolid de Michoacán, 1600-1650*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 1994.

<sup>14</sup> “Participación de los africanos en el desarrollo del Guanajuato colonial”, en Luz María Martínez Montiel, *Presencia africana en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996, pp. 33-198.

<sup>15</sup> *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830*, Xalapa, Universidad Veracruzana-Centro de Investigaciones Históricas, 1987.

<sup>16</sup> *Esclavos negros y mulatos en Querétaro, siglo XVIII: antología documental*, Santiago, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro-Oficialía Mayor-Archivo Histórico de Querétaro, 2001,

<sup>17</sup> “Disolución de la esclavitud en los obrajes de Querétaro a finales del siglo XVIII”, *Signos Históricos*, vol. 2, núm. 4, junio-diciembre 2000, pp. 39-54.

<sup>18</sup> *Antología de textos sobre afrodescendientes en la península de Yucatán*, México, Proyecto Afrodesc /Eurescl 2011,

<sup>19</sup> Las compañías milicianas de Veracruz. Del “negro” al “jarocho” : la construcción histórica de una identidad, Ulúa, julio-diciembre 2006, v. 4, no. 8, p. 9-29

africanía originaria, es decir, afrodescendiente en el sentido que lo consideran los tratados internacionales.

De igual manera, los estudios académicos confirman que la población afrodescendiente mexicana es parte integrante de la composición pluricultural, multiétnica y plurilingüística de la nación y que estaba presente mucho antes de la creación del Estado Nacional y, en ese sentido, es también originaria.

En igual sentido están documentadas las aportaciones sociales políticas, económicas y culturales de las personas afrodescendientes a la patria mexicana, no solo trabajando inhumanamente en minas, obrajes, plantaciones y trincheras de guerra, sino abonado a la literatura, el arte, la ciencia, la cultura y el humanismo.

Su presencia en el territorio nacional fue legitimada desde el Siglo XVII y determinante en la minería, el desarrollo de la actividad fabril y las faenas duras del trabajo agrícola.

“Los africanos ingresaron al obraje sin conocer el proceso textil, por tanto, se encargaron de las pesadas tareas manuales como el separar, lavar y secar la lana, en ellas intervinieron hombres y mujeres. En un segundo momento, el cardado de la lana, el devanado del hilo, el teñido e hilado, implicó mayores habilidades y adiestramiento, que los esclavos recibieron por parte de los indios. En la siguiente fase, propiamente de la manufactura del paño de lana a cargo de los tejedores, este fue el oficio al que mayormente tuvo acceso el esclavo y que consiguió heredar a sus descendientes, sin duda uno de los trabajos más importantes —el otro era el perchero— de manera que el trabajo fue una de las vías



que el africano utilizó para superar la esclavitud y conseguir una existencia digna.”<sup>20</sup>

La compra o la obtención de su libertad más tarde propició que muchos afrodescendientes establecieran comunidades en distintas regiones del país, en los sitios que tradicionalmente ocuparon sus antecesores, en las cuales dejaron sentir su influencia de diferentes maneras, tal como lo describe Eraclio Zepeda en su cuento *De la marimba al son: “Epopéya cultural la de los negros en América: Aburrido continente resultaría el nuestro sin su presencia sonora, sin su potestad bailada... Gracias a los negros llegó el ritmo retumbando, el tambor vibrante, la danza desatada, la cintura breve y el nalgatorio exacto”*.

Sin duda, la negritud realizó aportes significativos a la conformación de las diversas identidades que conviven en el territorio nacional. No se trata de una identidad sustentada en expresiones lingüísticas, sino en una diversidad de manifestaciones que adquirieron cualidades y nombres propios, como son, las autodenominaciones de negro, jarocho, costeños o mascogos, expresiones propias de actos Identidad que, para muchos, constituye una base esencial de origen de la Nación mexicana, muchas veces ignorada o negada.

La discriminación estructural y generalizada es una conducta que ha dejado una huella en la comunidad de afrodescendientes que, a veces, deja de reconocerse a sí misma como una colectividad, por el señalamiento expreso de que la negritud es algo ajeno a lo nacional; una condición social no originaria frente a otros grupos sociales, como bien lo constituyen los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, la dinámica cultural de estas comunidades, sus celebraciones, prácticas de medicina tradicional y pensamiento religioso, dan cuenta de un arraigo

---

<sup>20</sup> Reynoso Medina, Araceli (2011). Esclavitud, trabajo y mestizaje en el obraje novohispano, en *Afrodescendencia, aproximaciones contemporáneas desde América Latina y el Caribe*, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, p. 161

sustentado no sólo en la tierra, sino en un dominio simbólico que permea un sentimiento comunal y solidario.

Bien lo señala Isaiah Berlin: *“...hay muchas maneras de vivir, creer, comportarse: el mero conocimiento que la historia, la antropología, la literatura, el arte y la ley proporcionan, deja claro que las diferencias entre culturas y temperamentos son tan profundas como las similitudes (que nos hacen humanos) y que esta variedad no nos empobrece: su conocimiento abre las ventanas de la mente (y del alma) y hace más sabias, más agradables y más civilizadas a las personas: su ausencia fomenta prejuicios irracionales, odios, la atroz eliminación de los herejes y de quienes son diferentes...”*<sup>21</sup>.

Es común que los afrodescendientes sean objeto de actos que bien podrían calificarse de racismo tal como lo define Wieviorka: *“... un prejuicio hacia la otredad de un sujeto (individual o colectivo) a quien se le representa de manera malsana por sus características biológicas ... que orienta acciones de rechazo social, que son lesivas para la dignidad humana como lo es el prejuicio mismo, formas expresadas en modalidades de discriminación, segregación y violencia”*.<sup>22</sup>

Uno de estos actos extremos de la discriminación estructural hacia los afrodescendientes, son las deportaciones de que son víctimas en el propio territorio mexicano, siendo mexicanos, hacia Centroamérica. También la indiferencia con que son tratados, incluso, por migrantes mexicanos en Estados Unidos, excluyendo muestras de solidaridad y apoyo. De hecho, es constante el acoso de parte de las autoridades

---

<sup>21</sup> Isaiah Berlin, Nota sobre una conferencia futura, Letras Libres, 31 octubre 2001, disponible en: <http://www.letraslibres.com/mexico/notas-una-conferencia-futura>

<sup>22</sup> Wieviorka, Michel (1992), *El espacio del racismo*, Barcelona, Paidós, pp. 98-99, citado por Luis Espinoza, Eduardo (2014). *Viaje por la invisibilidad de los afromexicanos*, México, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p. 31

mexicanas migratorias por considerar que su parentesco es afín al de ciudadanos centroamericanos y del caribe.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo tipo de discriminación. Sin embargo, como lo expresaron las mujeres afroamericanas en la audiencia concedida a México por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 4 de Octubre de 2018, la discriminación estructural y generalizada es una conducta que ha dejado huella en la comunidad afrodescendiente que, a veces, deja de reconocerse a sí misma como una colectividad, por el señalamiento expreso de que la negritud y el color de la piel es algo ajeno a ser mexicanos.

La *Discriminación por origen étnico*, prohibida por la Carta Magna, es una realidad cuando, en el terreno del reconocimiento jurídico, se deja fuera a las personas y comunidades afrodescendientes. Además del carácter estructura e institucional de la discriminación de que son objeto, la ignorancia y el prejuicio contribuyen en mucho a mantenerlos en la invisibilidad, lo que se traduce en una doble discriminación, pues no sólo no son reconocidos como una comunidad relevante, sino también le son negados constantemente sus derechos por una condición étnica negada, olvidada o rechazada, lo cual prefigura conductas que hacen vulnerable el autorreconocimiento afrodescendiente.

Es entonces cuando la discriminación étnica adquiere características propias del Racismo como lo define la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en su artículo primero: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”



Entonces, a pesar que los académicos han documentado la contribución de los esclavos a la riqueza económica, social y cultural del país, largos y complejos procesos de sometimiento han colocado a los actuales afrodescendientes en situación de invisibilidad o los han reducido a estereotipos sexuales y jocosos que enfatizan defectos humanos.<sup>23</sup>

Esta ideología expresa y refleja un racismo estructural y una discriminación que parte de los tiempos coloniales y la africanía mexicana, su negritud, es colocada en el imaginario social, en otro espacio y en otro tiempo; distinto y distante del que ocupa quienes detentan oficialmente los valores y las imágenes de la reunión colectiva en torno a la nación.”<sup>24</sup>

En consecuencia de la discriminación y racismo, el estado ha optado por mantener invisible aquello que no desea ver, es decir, la actual afrodescendencia mexicana. Es de señalarse que la denuncia de actos de discriminación en cualquiera de sus formas, y la violencia que conlleva, ha cobrado vigor en nuestro país desde hace algunas décadas, circunstancia que ha llegado a incidir en la vida institucional y también ha impactado el orden jurídico nacional. Con independencia de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. del 11 de junio de 2003) que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, previamente se habían formulado dos iniciativas de

---

<sup>23</sup> Rogelio Jiménez Marce, “La construcción de las ideas sobre la raza en algunos pensadores mexicanos de la segunda mitad del siglo XIX”, Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales, núm. 54, mayo-agosto 2004, pp. 80-93.

<sup>24</sup> Luis Espinoza, Eduardo (2014). *Viaje por la invisibilidad de los afroamericanos*, México, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p. 15.

reforma constitucional que incidían de manera directa en la visibilidad de los pueblos y comunidades indígenas, antecedente de las propuestas de inclusión de los afrodescendientes en el texto constitucional.

La primera, promulgada en el año de 1992, estableció el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación en el artículo 4º, sustentada en la diversidad originaria de los pueblos indígenas, con la intención de que dicho reconocimiento garantizara el acceso de los indígenas a la jurisdicción del Estado para el ejercicio de sus derechos. Años más tarde, en 2001, en el contexto de la lucha del movimiento zapatista, se llevó a cabo la discusión en el orden constitucional de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, suscritos en febrero de 1996 por el gobierno Federal y el EZLN, reforma que, sin embargo, quedó por debajo de los acuerdos y no logró el reconocimiento del propio movimiento zapatista ni el consenso de muchos pueblos y comunidades indígenas.

No obstante, con la reforma del año de 2001, los pueblos y comunidades originarios lograron el reconocimiento a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, para aplicar sus sistemas normativos en la solución de conflictos internos con pleno respeto al marco constitucional, para elegir a sus autoridades con base en sus usos y costumbres y para preservar sus lenguas, conocimientos y demás elementos de su identidad, entre otros asuntos. De este modo, se establecieron las bases para que el acceso a la jurisdicción del Estado abatiera los nichos de discriminación y exclusión de que había sido objeto la población descendiente de los pueblos originarios a lo largo del tiempo.

La reforma constitucional referida estableció, como fue señalado al inicio, la característica de que cualquier comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley. Desde esta perspectiva, comunidades de muy diverso tipo podrían entrar en ese contexto de reconocimiento, no obstante, el

problema de los afromexicanos está precisamente en su visibilidad y reconocimiento, no sólo desde la perspectiva formal de la política pública, sino en la integralidad constitucional, de la cual nadie puede estar excluido y gozar de todos los derechos que en ella se establecen y de sus garantías para exigirlos.

Es de señalarse que el texto de la reforma establece la obligación para las legislaturas de los estados a regular en sus respectivas constituciones, el reconocimiento de los derechos contenidos en el artículo 2° constitucional en los municipios, mandato que se ha sido reconocido por 24 entidades federativas a diferentes niveles (constitucional y legal), no obstante, destaca el caso del Estado de Oaxaca y de Guerrero al haber incluido en su texto constitucional, adicionalmente a los afrodescendientes, prácticamente, en los mismos términos que a las comunidades indígenas aunque, con algunas variantes normativas.

La Constitución de Oaxaca reconoce al Estado como una entidad multiétnica, pluricultural y multibilingüe. En el artículo 16, reconoce la condición de personalidad jurídica de derecho público para los pueblos y comunidades indígenas y, aunque no reconoce a los afromexicanos como tales, expresamente señala que la ley reglamentaria protegerá a esas comunidades y tendrán la capacidad de integrar sus ayuntamientos conforme a sus sistemas normativos. De hecho, en la ley reglamentaria en la materia, al definir los objetos jurídicos Pueblos indígenas y Comunidades indígenas, establece el reconocimiento para ambas figuras de personas morales de derecho público. En cambio, en el segundo párrafo del artículo segundo, sólo señala que las comunidades afromexicanas podrán acogerse a lo establecido en la ley.

Por otra parte, y de acuerdo con la Consejería jurídica del Estado de Guerrero, la constitución de esa entidad es la primera en la que se establece una sección específica en un texto constitucional de



comunidades indígenas y afroamericanas, conforme a la cual se les reconoce como sujetos de derecho. La incorporación normativa cumple con lo establecido en la Constitución General de la República, en el sentido de incorporar en su entidad los términos del reconocimiento de los pueblos originarios, aunque, de su lectura, no se deriva que se les haya conferido la condición de sujetos de derecho desde la perspectiva de comunidades ni tampoco como personas morales colectivas.

El artículo 8. de la Constitución de la entidad establece que el Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas. Sin duda, esta disposición constituye un avance significativo en el reconocimiento legal de los pueblos y comunidades para el ejercicio de sus derechos. Especial mención merece el artículo 13, ya que dispone que el Estado, en coordinación con las autoridades municipales y conforme a la disponibilidad presupuestal, generaran el acceso a los derechos humanos y a la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

En 2016, la Ciudad de México promulgó su Constitución local y reconoció los derechos de las personas afrodescendientes en el inciso N del artículo 11. Allí se estableció que las personas afrodescendientes tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y también de su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial. Impuso diversas obligaciones a las Autoridades como el trato igualitario, consulta y cooperación para combatir prejuicios, estigmas y violencia propios del racismo. Reconoció la autoadscripción como criterio de pertenencia y ordenó proteger las contribuciones históricas de las personas afroamericanas.

La letra en la norma no es suficiente por sí misma, pues ninguna ley, de suyo, resuelve circunstancias históricas por decreto, mucho menos, si se trata de actos relacionados con discriminación. Por ello, se considera necesaria la inclusión de la africanía mexicana a nivel constitucional, pues sentaría un precedente significativo en el orden jurídico para exigir derechos y una nueva percepción social de la conformación nacional, en virtud de que, en la norma suprema, se resumen las aspiraciones de todos los mexicanos y las decisiones fundamentales que, en su oportunidad, habrán de constituirse en derechos de plena vigencia.

Existen ya antecedentes claros que proponen la inclusión constitucional de las personas, comunidades y pueblos afroamericanos. Cada una establece estrategias normativas diferentes, no obstante, subyace en las mismas el propósito de justicia hacia los pueblos afroamericanos en México, como un asunto olvidado o en una invisibilidad evidente de una sociedad que aspira a la democracia. Las propuestas fueron presentadas: en 2006, por el entonces diputado Francisco Diego Aguiar; en 2013, por la entonces diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, la cual hacía referencia a los Pueblos Negros o Afroamericanos; en 2013 y 2014, por la entonces diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, que usa los términos afroamericano, primero y Afroamericano, después; y, finalmente, en 2016, por la entonces senadora Angélica de la Peña, que también utiliza las categorías de pueblos y comunidades afroamericanas.

La propuesta normativa que se somete al análisis, pretende seguir la línea de sacar a las personas, pueblos y comunidades afroamericanos de la invisibilidad en la que se encuentran, brindarles el reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos, a título individual o colectivo. También considera establecer las bases normativas de su desarrollo en términos de la política pública y su inclusión social. En el texto que se propone, afroamericanos hace referencia a una categoría utilizada en

instrumentos internacionales, que describe la diáspora africana en diferentes épocas y por diversas razones, cuyos habitantes conformaron núcleos de población en otras regiones de mundo conservando elementos de su identidad. Afromexicanos es una categoría que refiere a las personas, comunidades y pueblos que ostentan la nacionalidad mexicana, se reconocen a sí mismos como afrodescendientes y mantienen formas de organización social que les son propias, así como elementos de identidad cultural que los caracterizan. En la exposición de motivos han sido usados de manera indistinta deliberadamente, por referirse a un acontecimiento humano del que somos parte todos quienes residimos en este país.

Es de señalarse que actualmente cuatro países de América Latina reconocen la afrodescendencia en sus textos constitucionales: Brasil, artículo 215, inciso 1º; Bolivia, artículo 3; Ecuador, artículo 56, y; Nicaragua, Artículo 5. Otros países de la región, reconocen a los afrodescendientes en leyes secundarias de maneras distintas, no obstante, muchos de ellos están ligados al reconocimiento de los pueblos originarios.

Hasta ahora, “A la africanía se le aloja en otro espacio y en consecuencia en otro tiempo; distinto y distante del espacio y el tiempo que ocupa aquel que se coloca en una posición mestiza, blanca, blanqueada, y detentadora de los valores y las imágenes de la reunión colectiva en torno a la nación. Quizá una de las consecuencias de esto sea que no se notan asociaciones de los símbolos de la mexicanidad con los de afroméxico. Adelantamos que, incluso, hay imágenes con una valoración baja de África y de su influencia, incluida sus descendientes”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Luis Espinoza, Eduardo (2014). *Viaje por la invisibilidad de los afromexicanos*, México, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p. 15



Los mexicanos somos una Nación plenamente constituida, única e indivisible como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el momento de reconocer sin límites la composición pluricultural fundada, en principio, en los pueblos originarios que habitaron el territorio nacional, composición que fue enriquecida por aquellas colectividades que, por elección propia o consecuencia de un destino que les arrebató su arraigo original, acrecientan hoy día nuestra diversidad y son fuente de identidad, sustentada en una muy basta reunión de culturas que nos caracterizan, describen y enorgullecen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 8° y los numerales 1 y 2 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de la cámara de senadores el siguiente:

**“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 2°.** ...

....

...

...

...

A. ...

B. ...

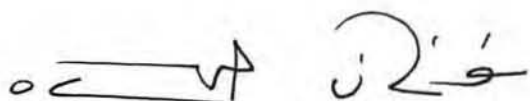
**C. Se reconoce como parte de la composición pluricultural de la Nación a los pueblos afromexicanos, a sus comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación. Por equiparación a los indígenas, se les reconocen los mismos derechos a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

*Handwritten mark*

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, representing the name Susana Harp Iturribarría.

**Susana Harp Iturribarría**

**Senadora por el Estado de Oaxaca**

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and 'B' followed by a long horizontal stroke, representing the name Martí Batres Guadarrama.

**Martí Batres Guadarrama**

**Senador de la Ciudad de México**



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

NOMBRE

FIRMA

GUSTAVO MODERO



a nombre del GPPAN

Sasil de Leon Villard GPPES

Miguel Angel Mancera GPPRI



ALEJANDRO GONZALEZ VAJEZ GPPT



Rain Positos Castro CEGPPVEN



Humo o Humo



Emilio Alvarez Icaza C



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

| NOMBRE                        | FIRMA |
|-------------------------------|-------|
| Inés Aleza                    |       |
| Antares Vázquez Alatorre      |       |
| Alejandra Jean Castellón      |       |
| MARIA ELIZABETH ANILA VAZQUEZ |       |
| Eunice Renata Romo Molina     |       |
| ALEJANDRO GÓRRAEZ VÁZQUEZ     |       |
| LUCILA MAY RODRIGUEZ          |       |
| DANIEL GUTIERREZ CASJORANO    |       |
| NAPOLEÓN GÓRRAEZ VÁZQUEZ      |       |
| Imelda Castro Castro          |       |
| Marjorita Valdez              |       |

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

NOMBRE

FIRMA

CASIMIRO MENDEZ ORTIZ

Blanca Estela Peinado

Gilberto Herrera Ruiz

Julio P. Meuchala S.

RICARDO ALVAREZ

Claudia Edith Anaya Mota

Delmar Gómez Alvarez

Ana Lilia Rivera Rivera

Jesús María Trascuña Waldemann

Héctor Vosconcelos

Rundo Almaraz

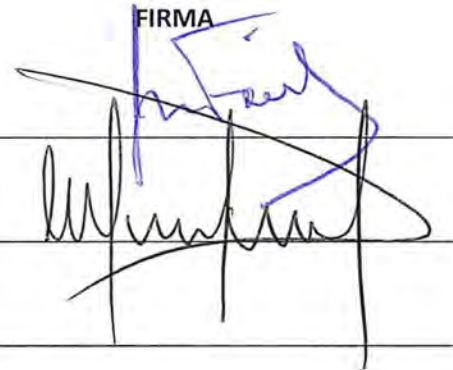


HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

NOMBRE

FIRMA

Juan Manuel Focic Pérez  
Miguel Ángel Mancera



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

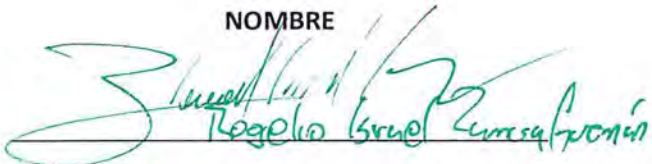
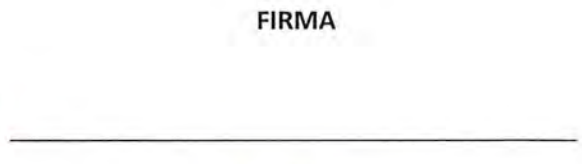


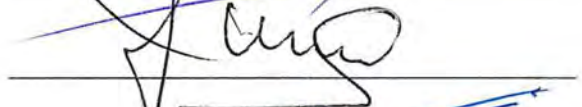




---

---

---

---

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

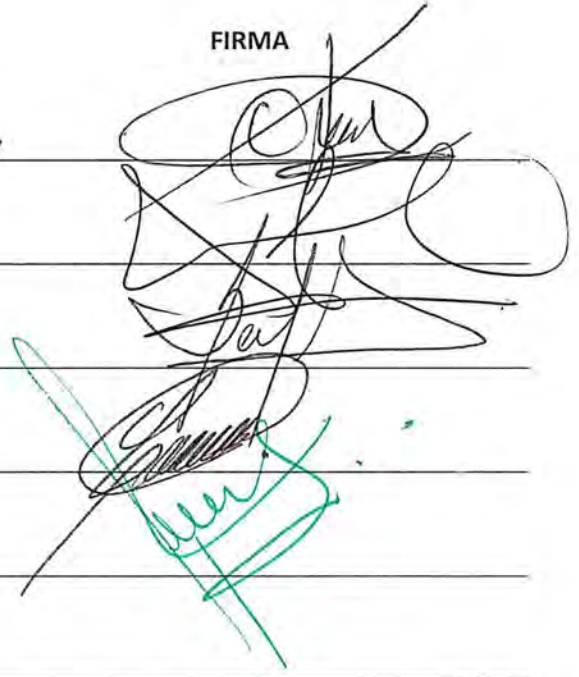
| NOMBRE  | FIRMA  |
|---|--|
| <br>Regelia Isabel Cruz Arce |    |
| Verónica Belgacilla   |    |
| Patricia Merced   |    |
| DANTE DELGADO   |   |
| Clemente Castañeda  |  |
| Juan Pomboez R.   |  |
| Isaí Benito-Cacho Cis   |  |
| VERONICA N. GARCIA F.   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

NOMBRE

FIRMA

Felix Salgado Macdonno  
Mona Soledad Linares  
Jetha Caraves C.  
Cecilia M. Sánchez G.  
MIGUEL ANGEL UNIVERDE O.



Handwritten signatures in black and green ink, corresponding to the names listed in the 'NOMBRE' column. The signatures are written on a set of horizontal lines.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

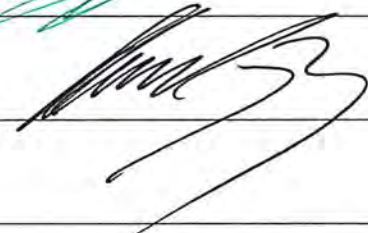
NOMBRE

FIRMA

Novia Mayorge

Erviel Avila

Manuel ANDRÉS BONOS



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---


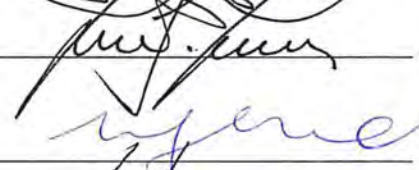

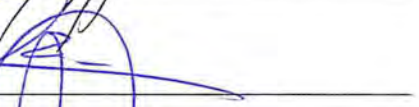

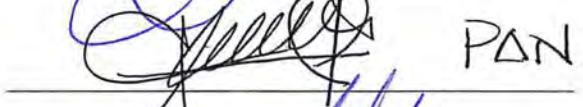





---

---

---

---

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

| NOMBRE                                     | FIRMA   |
|--|---|
| Victor Fuentetaja                          |        |
| Mayuli Martínez Simón                      |        |
| Minerva Hernández Ramos                    |       |
| Xochitl Guevara                            |      |
| Ismael García Labra de Vega                |       |
| Indira Rosas Saenz                         |       |
| Nadia Navarro A                            |  PAN. |
| María Guadalupe Saldaña                    |       |
| Juan Antonio Martín del Campo <sup>2</sup> |       |
| María Guadalupe Murguía Gutiérrez          |       |
| Kecilia López Rabadañ                      |       |

